

COMUNICADO N° 003-2014-EF/52.01

A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, PLIEGOS DE GOBIERNOS LOCALES Y MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Pautas para la mejor aplicación de disposiciones en materia de gasto público en el marco de los Sistemas Administrativos de Tesorería y Endeudamiento

1. Disposiciones en materia de Calendario de Pagos

- 1.1 El Calendario de Pagos es determinado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) a nivel de:
- Unidad Ejecutora, Municipalidad y Mancomunidad
 - Fuente de financiamiento y Rubro
 - Categoría de Gasto y Grupo Genérico de Gasto.

Art. 1º de la RD N° 005-2011-EF/52.03

- 1.2 Es determinado para cada mes del año fiscal por la DGETP a partir del procesamiento de la "Programación Mensual de Pagos" registrada por las Unidades Ejecutoras, Municipalidades y Mancomunidades, a través del SIAF-SP, siempre que cuenten con el monto de la Programación de Compromiso Anual (PCA), inclusive en la respectiva estructura funcional programática.

Art. 2º de la RD N° 005-2011-EF/52.03

- 1.3 En este aspecto, se considera del caso recordar, de manera especial:
- La "Programación Mensual de Pagos" debe ser registrada en el Módulo del SIAF-SP, en coordinación con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
 - Es factible incluir la programación correspondiente a los meses subsiguientes del Año Fiscal.
 - Los datos necesarios para la indicada Programación deben ser proporcionados por las áreas administrativas tales como Personal, Abastecimiento e Inversiones u Obras u oficinas que hagan sus veces con la suficiente anticipación al plazo fijado para el cierre de la Programación de Pagos: 25º día de cada mes previo al mes del pago.
 - Dicha programación debe contener las estimaciones de compromisos por devengar y/o devengados por pagar en el período mensual que corresponda.

Art. 3º de la RD N° 005-2011-EF/52.03

- 1.4 Las Unidades Ejecutoras, Municipalidades y Mancomunidades pueden solicitar ampliaciones, a través del SIAF-SP, del Calendario de Pagos hasta el 15 del mes en vigencia o el siguiente día



hábil cuando dicha fecha resulte día no laborable nacional previa solicitud y registro del correspondiente Gasto Devengado hasta por el monto de la ampliación solicitada.

Art. 6º de la RD N° 005-2011-EF-52.03, modificado por la RD N° 040-2011-EF/52.03

1.5 La DGETP, excepcionalmente, podrá autorizar las solicitudes de ampliación de calendario de pagos mensual que las Unidades Ejecutoras, Municipalidades y Mancomunidades soliciten de manera expresa y debidamente fundamentada después del 15 de cada mes

Art.9º de la RD N° 063-2012-EF/52.03

2. Disposiciones para la acreditación de responsables del manejo de las cuentas bancarias y pago oportuno

2.1 A fin de asegurar la continuidad y fluidez de las operaciones de pagaduría, el personal designado y acreditado ante la DGETP para el manejo de las cuentas bancarias de la UE o GL debe:

- a) Verificar que los datos relacionados con su designación sean registrados y transmitidos, oportunamente, a través del Módulo SIAF-SP sobre la base de la resolución de designación de responsables que, para el efecto debe remitir a la DGETP
- b) Proceder al oportuno registro de firmas ante las oficinas del Banco de la Nación.
- c) Generar sus claves electrónicas ("Clave Tesoro Público") en cualquiera de las agencias o sucursales del Banco de la Nación y posterior obtención de su código de usuario (<http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp>).

Art. 3º de la RD N° 040-2011-EF/52.03

2.2 Para el cumplimiento oportuno del pago a los proveedores de la entidad, de manera que el mismo se ejecute dentro de los quince (15) días calendario dispuesto en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es indispensable la aprobación de una Directiva Institucional que, concordante con la normatividad aplicable, establezca la implementación de los procedimientos, plazos, cronogramas, entre otros aspectos orientados a dicho objetivo, bajo responsabilidad de las áreas de presupuesto y administración o las que hagan sus veces

Única Disposición Complementaria Transitoria del DS N° 234-2013-EF.

3. Disposiciones sobre el registro de Operaciones de Endeudamiento

Las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Municipalidades que, en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento, accedan a recursos provenientes de operaciones de endeudamiento deben proceder al registro oportuno de las concertaciones, desembolsos y pagos en el Módulo de Deuda del SIAF-SP

DS N° 008-2014-EF



Asimismo, deben efectuar el registro presupuestal y financiero de los correspondientes ingresos y gastos, que incluye los pagos o reembolsos a su cargo respecto de las mencionadas operaciones, en concordancia con la normatividad de los sistemas administrativos conformantes de la Administración Financiera del Sector Público.

IV. Disposiciones para el registro de Financiamiento Temporal

Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades que, en el marco de la normatividad correspondiente, hayan optado por recurrir a operaciones de Financiamiento Temporal, deben efectuar el registro en el Módulo de Deuda del SIAF-SP de la información respecto de los desembolsos, devoluciones, intereses y gastos relacionados con los recursos provenientes de dichas operaciones.

RD N° 053-2013-EF/52.03 y Única Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 28693, aprobado por DS N° 035-2012-EF, incorporada por la 11ª Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30016, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014.



Original Firmado Por:

CARLOS LINARES PEÑALOZA

Director General

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS